

## CONTRATO N° 31 DE 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, ACORDE CON LA DEMANDA DEL CONTRATANTE

### CORPORACIÓN ESTRATEGIAS Y PROYECTOS INTEGRALES

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza I 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y la CORPORACIÓN ESTRATEGIAS Y PROYECTOS INTEGRALES, con NIT 900.319.156-6, representada legalmente por DAVID ANDRÉS RAMÍREZ JIMÉNEZ, con cédula de ciudadanía No. 1037616400, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín; también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios, para la organización, coordinación y ejecución de los Programas del Plan de Bienestar. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa cuando se trata de contratos que tengan una cuantía igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de Servicios, para la organización, coordinación y ejecución de los Programas del Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín, acorde con la demanda del contratante. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades, las cuales podrán variar de acuerdo con la asistencia del personal a la Entidad y las instrucciones del Gobierno frente a la emergencia sanitaria: 1) 26 de abril, día de la Secretaria: 1 detalle, por valor de \$100.000 de Asocentros, empacado en papel de regalo y moño. Fecha: entrega el 26 de abril, en el Área Metropolitana. 2) 7 de mayo, Día de la Madre: 1 Torta dulce de Naranja Clásica o María Luisa para 10 personas, empacada en caja y papel con moño. Fecha de entrega: mayo 7, durante el día, en Área Metropolitana, Girardota, Copacabana. Para degustar antes de entrega por contratista. 3) 11 de junio, Día del Padre: 1 Torta dulce de naranja clásica o María Luisa, para 10 personas, empacada en caja y papel con moño. Fecha de entrega: junio 11, durante el día. Para degustar antes de entrega. Lugares de entrega: Área Metropolitana, Medellín, Envigado, Sabaneta, Itagüí, Caldas. 4) 24 de junio, Día del Servidor Público. En la Lotería de Medellín: 1 Almuerzo: 2 Proteínas, 1 harina, 1 Ensalada, 1 Bebida, 1 Postre. Menaje completo, sillas, mesas tendidas, cubiertos completos, arreglo floral para cada mesa. Lugar piso 2 de la Lotería de Medellín. Fecha: Junio 24. Detalle: Set por 2 almohadas, finas estilo pilow, empacadas en papel regalo. En teletrabajo: Set por 2 almohadas, finas estilo pilow, empacadas en papel regalo. Fecha: Junio 24. Para entregar en domicilios: Área Metropolitana, Envigado, Sabaneta, Caldas, Envigado, Itagüí, Rionegro, Bello, Girardota. 5) 29 de octubre, Día del Niño. En la Lotería de Medellín: Piso 10. Decoración del Salón. Refrigerio: 1 Pizza Hawaiana, con Bebida para 2 personas. Regalo: Entrada guiada

al Zoológico Santa Fe, incluye 1 Menú Infantil: 1 Sánduche, papitas, con jugo, 1 postre pequeño. Fecha: Octubre 29. En Teletrabajo: Bono regalo Asocentros de 50.000. Empacado en papel de regalo. Fecha de entrega: Octubre 29. Área Metropolitana, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, Caldas. 6) 1 de diciembre, Bienvenida la Navidad. En la Lotería de Medellín: Coro Bienvenida la Navidad, por 1 horas. Auditorio piso 10. 1 Caja decorada, con 1 Natilla 4 porciones, 4 Buñuelos, 4 hojuelas. Con degustación anticipada. Fecha de entrega: 1 de diciembre. Lugar: Lotería de Medellín. En Teletrabajo: Coro Virtual. Entrega de 1 caja decorada con 1 Natilla para 4 porciones, 4 buñuelos, 4 hojuelas. Con degustación anticipada. Fecha de entrega: 1 de diciembre. Lugar: Área Metropolitana, Medellín, Envigado, Sabaneta, Itagüí, la Estrella, Caldas, Rionegro, Copacabana. 7) 16 de diciembre, Informe de Gestión y Actividad Fin de Año. En la Lotería de Medellín: Restaurante Campestre al aire libre. Hostería fuera del Área Metropolitana o Restaurante vía las Palmas, cerca de la Lotería de Medellín. Almuerzo con: 2 Proteínas, Carne y Pollo, 1 Ensalada, 1 Harina, 1 Jugo, 1 postre. 1 Refrigerio con: 1 Helado, con Frutas. Fecha: Diciembre 16. Incluye transporte para 90 personas. Entrega del Detalle: 1 Juego de 2 Toallas, 1 cuerpo 1 de manos, de Fatelares, o Distrihogar, empacadas en papel de regalo, con moño y Logo Lotería de Medellín. 1 Anqueta Tradición Lotería de Medellín. 1. Gallipavo o Pavo, 1 Queso Holandés Colanta, o Alpina, 1 Panetón Bimbo, 1 Galletas de Mantequilla. Lugar de entrega: Lotería de Medellín. En Teletrabajo: Entrega del Detalle: 1 Juego de 2 Toallas, 1 cuerpo 1 de manos, de Fatelares, o Distrihogar, empacadas en papel de regalo con moño y con Logo Lotería de Medellín. 1 Anqueta Tradición Lotería de Medellín. 1 Galli Pavo o Pavo, 1 Queso Holandés Colanta, o Alpina, 1 Panetón Bimbo, 1 Galletas de Mantequilla. Fecha de entrega: diciembre 14, 15, 16, Lugar de entrega: Medellín, Área Metropolitana, Envigado, Sabaneta, Itagüí, la Estrella, Caldas, Rionegro, Copacabana, Girardota. Ver Listado de direcciones, de los servidores. 8) Según demanda, Atención a Empleados: Ramo Fúnebre: Fecha: Según demanda. Lugares de entrega: Área Metropolitana, Medellín, Envigado, Sabaneta, Itagüí, Bello, Rionegro, Girardota, Caldas, Copacabana. Se envía la dirección al momento del evento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar y entregar a entera satisfacción las actividades requeridas por el contratante. 2) Reemplazar los artículos defectuosos, o vencidos. 3) Entregar los productos en las fechas indicadas y en las direcciones indicadas en la invitación a cotizar. 4) Entregar los productos en las direcciones, que indique el Supervisor. (Área Metropolitana, Girardota, Copacabana, Rionegro. 5) Mantener los precios ofrecidos en la cotización. 6) Las actividades contratadas incluyen el valor de los domicilios, no se reconocerán gastos de transporte adicionales. 7) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 8) Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. 9) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, cumplimiento de este al supervisor del contrato. 10) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 11) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. 12) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con la entrega del producto. 13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 14) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 15) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objetos o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$43.583.750) IVA INCLUIDO, el cual podrá variar de acuerdo con la demanda del Contratante sin exceder

el monto inicial del contrato. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro que cumplan con los requisitos legales en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del certificado de pago de los parafiscales durante el periodo facturado, expedido por el Revisor Fiscal, acompañado por la certificación de la Junta de contadores vigente. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No 118 del 15 de marzo 2021, con cargo al rubro presupuestal 1.5.05.01.2.A.02.02.02.008.005.074GV\_RO\_TH\_Servicios de soporte (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín: De Cumplimiento: Su valor será del 5% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: Su valor será del 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados

o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 42 80 b 68, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 de abril de 2021.

DAVID MORA GÓMEZ  
Lotería de Medellín

DAVID ANDRÉS RAMÍREZ JIMÉNEZ  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
	Gloria María Múnera Congote	Directora Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

